

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°188-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 16 de junio de 2026

VISTOS:

La Papeleta de Salida S/N, de fecha 30 de marzo 16 de marzo de 2026, por Ysabel Pari Hualpachoque y el Informe N°400-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 30 de marzo de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.



Que mediante el Decreto Legislativo N° 728, debemos indicar que el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, prevé como una causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedido por el empleador.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala los afiliados y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivas o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la casual. En caso de accidentes basta que exista afiliación. Por su parte en el numeral 31 del artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que el derecho al subsidio por incapacidad se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. De la citada norma se advierte que los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad. (resulta en un periodo igual o menor a 340 días previo cumplimiento de los requisitos de la normativa sobre la materia)

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante papeleta de Salida S/N de fecha 16 de marzo de 2026, la Sra. Ysabel Marisol Pari Hualpachoque, remite el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CIIT N° A-149-00014799-26, donde se observa el descanso por un periodo de incapacidad por un plazo de un (01) día, comprendido el 16 de marzo de 2026.

Que, mediante Informe N°400-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que es procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Sra. Ysabel Marisol Pari Hualpachoque,



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°188-2026-OGA-MDP-T

con eficacia anticipada al 16 de marzo d 2026, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CIIT N° 149-00014799-26.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad, a favor de **YSABEL MARISOL PARI HUALPACHOQUE**, servidora pública, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con eficacia anticipada por el plazo comprendido del día **16 de marzo**, haciendo un total de un (01) día; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRRH
UFTTD
CUD 20260028912